

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASSOCIACIÓ DE PUNTARIES DEL CENTRE CÍVIC DEL PASSEIG

En Vilassar de Mar, el 30 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Hoyo y Trias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR y en su nombre y representación.

De otra parte, la señora Maite Antich Reino, en nombre y representación de la Asociación de Puntaires del Centro Cívico del Paseo, con NIF núm. G63010847.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que la Associació de Puntaires del Centre Cívic del Passeig es una entidad dedicada a la promoción de la cultura popular y tradicional, concretamente las puntas de almohada, y está inscrita en el registro municipal de entidades con el número 60.

II.- Que la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig tiene por objetivo realizar en el decurso de 2017 varias actividades (cursos, participación en la organización del Encuentro de Puntaires de Vilassar de Mar y participación en el concurso internacional de Le Puy en Velay, Francia).

III.- Que la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig no cuenta con ninguna infraestructura ni local propio donde poder desarrollar sus actividades

IV.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar iniciar una colaboración estable que tendrá como objetivo la promoción de la cultura popular y tradicional, concretamente los bolillos en Vilassar de Mar que se enmarcará en el desarrollo de una línea de trabajo conjunta entre la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

V.- Que el Ayuntamiento es propietario de un edificio situado a la calle Santa Eulàlia, 142, bajos.

VI.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

VII.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede el local municipal de la calle Santa Eulàlia, 142, bajos a la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig, para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. En atención a que el local tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si éste así lo requiere mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

2ª. La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad y agua. Los servicios de limpieza y telefónico, en su caso, serán a cargo de la entidad usuaria del local.

3ª. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en los locales.

4ª. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar podrá disponer libremente del local, durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades puntuales, siempre y cuando sean fuera del horario habitual de funcionamiento del centro y con previo aviso.

Dentro del horario de funcionamiento habitual del centro, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación, la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.

2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.

3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.

4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

5. No utilizar el centro para ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.

6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.

8. A cumplir en todos sus términos, lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, una copia del cual se entregará en el acto de firma del convenio.

9. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2017:

- Organizar cursos para #promover la práctica de las puntas de almohada
- Participar en la organización del Encuentro de Puntaires de Vilassar de Mar
- Participar en el concurso internacional de Le Puy en Velay (Francia)
- Asistir y participar en diferentes encuentros de puntaires que se realicen fuera del municipio en las cuales expondrá su actividad

10. A incluir en toda la publicidad que elabore el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

11. A justificar la subvención recibida de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Tercero. La compensación que recibirá la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig, en forma de subvención, será la cantidad de mil euros (1.000 euros), para el año 2017, a cargo de la partida presupuestaria SP-33400– 48000, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia

entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio de lo que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2017, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguna de las dos partes lo denuncia avisando al otro, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por la Associació de Puntaires del
Centre Cívic del Passeig

Por el Ayuntamiento de Vilassar
de Mar

Maite Antich i Reino
Responsable

Damià del Clot i Trias
Alcalde-Presidente